

0093

RESOLUCION No.90-4-1-1

JORGE DELGADO RIVADENEIRA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO :

QUE el 28 de Agosto de 1990 se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Manta la escritura pública de constitución de "INMOBILIARIA CALESTRA SOCIEDAD ANONIMA";

QUE el Doctor Mauricio Semanate Alvear, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Derecho Societario mediante memorando No.SC.ICP.UDS.90.103 de 17 de Octubre de 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución ADM No.89282 de 21 de Septiembre de 1989 y ratificada mediante Resolución No.90098 de 23 de Febrero de 1990;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INMOBILIARIA CALESTRA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en la ciudad de Manta con un capital social de DOS MILLONES DE SUCHES (S/.2'000.000.00.), dividido en 2.000 acciones de UN MIL SUCHES cada una (S/.1.000.00.), de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente ampliación a sus estatutos:

- El artículo segundo dirá:
- **ARTICULO SEGUNDO.-**La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el Art.27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, regulada por la Resolución 489-88 de la Junta Monetaria.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBDIRECCION DE COMPANIAS

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Manta tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Manta: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Manta. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 17 OCT. 1990



Jorge Delgado Rivadeneira
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MASS/mha
1990-10-17

DOY FE : Que según lo dispuesto por el Señor Ingeniero Jorge Delgado Rivadeneira, Intendente de Compañías de Portoviejo, por Resolución No. 90-4-1-1, Numeral 0093, de fecha 17 de Octubre de 1990. Artículo Segundo, ha dispuesto tomar nota al margen de la matriz de escritura de Constitución, que se resuel

James G. Thompson
ABDINGO

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Alqda. Rocio Marcón Cevallos

[illegible]